

ARCHIVO



DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ  
"Año del Deber Ciudadano"



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
DIRECCION REGIONAL AGRICULTURA AREQUIPA  
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO CHILI

MINISTERIO DE AGRICULTURA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**Nro. 286 -2007-GRA/PR-DRAG/ATDRCH**

Arequipa, 18 MAY 2007

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17752- "Ley General de Aguas", concordante con el artículo 21° del Reglamento de los títulos I, II y III, aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP, dispone que los usuarios de cada Distrito de Riego abonaran las tarifas que serán fijadas por unidad de volumen para cada uno de los usos establecidos en la ley;

**Que**, en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653 Ley de Promoción de las Inversiones en el sector Agrario, concordante con el artículo 113° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-91-AG, dispone que el Administrador Técnico del Distrito de Riego es la autoridad para el cumplimiento de la Ley General de Aguas y demás disposiciones vigentes.

**Que**, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-AG, se estableció las tarifas por uso de agua superficial con fines no agrarios por categorías que abonaran los usuarios por el año 2007; y,

En uso de las facultades señaladas en el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653 - "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Disponer que el usuario **VICENTINA, ARAPA LAURA** cancele el Recibo N° 2007001560 por importe total de S/. 1,155.69 de tarifa de uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2007 de acuerdo al volumen e importe que se detalla, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2.-** El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la papeleta de Convalidación (Baucher) del Banco de la Nación y el Recibo cancelado en la oficina de la Administración Técnica del Distrito de Riego Chili sito en Urb. Colegio de Ingenieros sub. Lote C. Mz Otros Fines - Cerro Colorado, una de las copias se remitirá a la Intendencia de Recursos Hídricos INRENA para el respectivo control y descargo.

**ARTÍCULO 3.-** La no cancelación en el plazo fijado, generara los recargos e intereses de ley hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y sanciones de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA  
ADMINISTRACION TÉCNICA DISTRITO RIEGO CHILI

*[Signature]*  
Ing. Jaime Luis Huerta Astorga  
ADMINISTRADOR TÉCNICO